TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 077	FECHA: 27 DE AGOSTO DE 2026
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
NOMBRE	JARDINES Y ESPACIOS LA FLORIDA SAS
NIT	901.456.278-6
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS FERNANDO QUINTERO RODRIGUEZ
DOCUMENTO IDENTIDAD	C.C. No. 14.228.248 DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN	MANZANA 8 CASA 8 URB CASTILLA
CIUDAD	IBAGUÉ
TELEFONO	3206215665
CORREO ELECTRONICO	viverojardineslaflorida@gmail.com
INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
OBJETO	"PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE JARDINES, FUMIGACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERAS PARA EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA"
VALOR	VEINTIDOS MILLONES TRES MIL CIEN PESOS, MCTE ($22.003.100) IVA INCLUIDO
SUPERVISOR	TECNICO ADMINISTRATIVO-ALMACÉN
PLAZO	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
CDP No.	205 DEL 20 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CÓRDOBA,** mayor de edad, vecino de Ibagué quien obra en su condición de Rector del Conservatorio del Tolima y en nombre y representación legal del mismo, según Resolución de Nombramiento No. 002 del 11 de diciembre de 2025 y Acta de posesión 003 del 8 de julio de 2026, emanada del Honorable Consejo Directivo del Conservatorio del Tolima y facultado para contratar por el Artículo 5, del Acuerdo 011 de 2015 Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima; por una parte y quien en el contrato se denominará **EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA**, y por otra parte **JARDINES Y ESPACIOS LA FLORIDA SAS** con Nit. 901.456.278-6, representada legalmente por **LUIS FERNANDO QUINTERO RODRIGUEZ** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 14.228.248 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** y teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** El Conservatorio del Tolima, en su calidad de Institución de Educación Superior Pública, desarrolla actividades académicas, administrativas, culturales, artísticas y de extensión, para lo cual requiere disponer de espacios físicos adecuados, seguros, salubres y funcionales que contribuyan al cumplimiento de su misión institucional y al bienestar de estudiantes, docentes, funcionarios, contratistas, visitantes y demás miembros de la comunidad institucional. **b)** El espacio adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que el Conservatorio del Tolima constituye un referente educativo, cultural y artístico de la región y del país, estrechamente vinculado con la identidad de Ibagué como Capital Musical de Colombia. Su sede histórica posee un valor arquitectónico, histórico y cultural de especial importancia y hace parte de los bienes declarados de interés cultural del ámbito nacional. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes registran el Conservatorio y los inmuebles que conforman el área de su declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito nacional. **c)** En este contexto, resulta necesario garantizar de manera permanente las condiciones de conservación, limpieza, salubridad, presentación y funcionalidad de las zonas verdes, jardines y demás espacios exteriores e interiores que hacen parte de las instalaciones del Conservatorio del Tolima, mediante la ejecución de actividades especializadas de mantenimiento de jardines, control de plagas y suministro e instalación de materas que contribuyan al adecuado manejo y embellecimiento de los espacios. **d)** En virtud de dicha condición patrimonial, el mantenimiento de los espacios que conforman el entorno del inmueble debe desarrollarse bajo criterios de cuidado, conservación, prevención y respeto por las características físicas, arquitectónicas y paisajísticas del lugar, evitando intervenciones inadecuadas que puedan afectar los elementos que conforman el conjunto patrimonial. La normativa de protección aplicable al Conservatorio contempla condiciones especiales para las obras de conservación, refacción, remodelación y demás intervenciones que se realicen sobre los inmuebles objeto de la declaratoria. **e)** Así las cosas, de acuerdo al Decreto 052 de 2017 por medio del cual modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, que trata sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Señala que "Todos los

VIGILADO MINEDUCACION

empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1° de junio de 2017 y en dicha fecha se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática". Cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, "por el cual se establecen los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)". f) El Conservatorio del Tolima ha venido fortaleciendo sus proceso misionales y transversales en aras de garantizar un ambiente adecuado para el cumplimiento de las tareas y actividades propias de la Entidad, esto se refleja entonces en propender por realizar la inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo asociados al ambiente que puedan afectar la salud humana, y esto se ha venido logrando con la implementación de acciones colectivas como la aplicación de plaguicidas y demás agentes químicos amigables con la salud humana con el fin de evitar la proliferación de plagas y la aparición de enfermedades asociadas a factores de riesgo presentes en el ambiente. Por lo precedente y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de higiene a saber, artículos 81 y siguientes de la Ley 9 de 1979, "Por la cual se dictan medidas sanitarias", establece la obligación que tiene los empleadores de proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad; así mismo, la Resolución 2400 de 1979, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo", dispone en su Capítulo II, artículo 2, literal b, como obligaciones de los patronos: "Proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a las normas establecidas en la presente Resolución". En este mismo sentido, el artículo 36 ibídem establece: Se deberán tomar medidas efectivas para evitar la entrada o procreación de insectos, roedores u otras plagas dentro del área de trabajo. g) Mediante este proceso la entidad requiere un servicio integral de mantenimiento el cual deberá incluir todas aquellas labores necesarias para gozar de un espacio armonizado. Entre ellas se encuentran la gestión del riesgo, los cortes del césped, los abonados, los tratamientos fitosanitarios necesarios, las podas, etc. h) Adicional a lo anterior, en atención a la política de la mejora continua inmersa en nuestro Sistema de Gestión de Calidad, se despliega la necesidad de la Institución de llevar a cabo procesos que permitan la conservación, expansión, mejoras y manteamiento de la planta física. i) En consecuencia, la contratación de una empresa especializada resulta necesaria para garantizar la ejecución integral, técnica y oportuna de las actividades relacionadas con el mantenimiento de jardines, fumigación y suministro de materas, teniendo en cuenta que estas labores demandan conocimientos, experiencia, herramientas, equipos, insumos y personal capacitado para su adecuada ejecución. j) La contratación permitirá, entre otros aspectos:

- Mantener en condiciones adecuadas las zonas verdes, jardines, materas y espacios objeto de intervención.
- Conservar una adecuada presentación estética y paisajística de las instalaciones del Conservatorio del Tolima.
- Contribuir a la generación de ambientes apropiados para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas, culturales y artísticas.
- Prevenir y controlar la proliferación de plagas y organismos que puedan afectar la salubridad de los espacios institucionales o deteriorar sus elementos físicos y naturales.
- Reducir riesgos asociados al crecimiento descontrolado de la vegetación y al deterioro de las áreas verdes.
- Contribuir a la protección y conservación del entorno de un inmueble de especial valor patrimonial.
- Fortalecer las condiciones de bienestar de estudiantes, docentes, funcionarios,
- Mejorar la imagen institucional frente a la comunidad y a los visitantes que acuden al Conservatorio como escenario académico, cultural y artístico.
- Garantizar que las actividades sean desarrolladas por personal con conocimientos y experiencia en jardinería, manejo fitosanitario, control de plagas y adecuación de espacios.

k) En este sentido, la necesidad institucional se encuentra directamente relacionada con la obligación de conservar y mantener adecuadamente los bienes, espacios e instalaciones destinados al cumplimiento de la misión del Conservatorio del Tolima, procurando que estos permanezcan en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad, salubridad, estética y conservación patrimonial. l) De acuerdo a lo expuesto, se considera necesario y conveniente contratar una empresa especializada que cuente con la capacidad técnica, operativa y humana requerida para PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE JARDINES, FUMIGACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERAS PARA EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, de conformidad con las condiciones, especificaciones y actividades que se establezcan en el proceso contractual vigente. m) Que la Coordinación de Servicios de Apoyo expidió el C.D.P No. 205 del 20 de agosto de 2026 por la suma de VEINTIDOS MILLONES TRES MIL CIEN PESOS

VIGILADO MINEDUCACION

($22.003.100), MCTE IVA INCLUIDO, por lo que será contratada la persona referida de acuerdo con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE JARDINES, FUMIGACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERAS PARA EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.".- SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS y que por ello el CONTRATISTA no adquiere relación laboral alguna, ni prestaciones sociales.- TERCERA: OBLIGACIONES.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el Conservatorio a cumplir las siguientes obligaciones:

Ítem	Especificaciones	Und
1	Realizar cuatro (4) Mantenimientos de jardines (uno por mes) con visitas, incluye poda, planteo, deshierbe de plantas, trasplante de plantas, suministro aplicación de abono y fumigación de plantas.	4
2	Realizar fumigación de control de vectores que son: 1 fumigaciones generales 1 fumigación de termitas	2
3	Realizar intervención para el desprendimiento de las raíces de anclaje de los 2 árboles intervenidos en el patio de clave de fa, de la sede tradicional; que incluye corte con personal profesional, acopio y disposición final de residuos.	2
4	Suministro de plasta para jardines y materas de la siguiente manera : - Suministro de una (1) matera en barro y seis (6) materas en cemento con plantas para las instalaciones de la institución. - Suministro de plantas y tierra abonada de siembra para la adecuación de jardines de la sede tradicional. - Realizar pintura y adecuación de cinco (5) materas de cemento en sede tradicional.	1

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y el análisis de conveniencia.- 2) Cumplir con diligencia y buena fe el objeto del presente contrato.- 3) Atender con especial diligencia los requerimientos que para el cumplimiento del objeto contractual haga el CONTRATANTE.- 4) Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral.- 5) Informar oportunamente al supervisor del contrato de las actuaciones adelantadas de acuerdo con el objeto del contrato.- 6) Responder por los impuestos que se generen con la legalización del contrato.- 7) Garantizar la máxima eficiencia en el servicio. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en las cláusulas cuarta y quinta.- 2) Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del contrato a través del TECNICO ADMINISTRATIVO-ALMACÉN quien certificará el cumplimiento del contrato a satisfacción de EL CONTRATANTE.- 3) Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato a través del TECNICO ADMINISTRATIVO-ALMACÉN, realizando cuando lo considere conveniente indicaciones, sugerencias y requerimientos.- PARÁGRAFO PRIMERO: El Conservatorio del Tolima estará en la obligación de suministrar al CONTRATISTA todo lo requerido para el correcto ejercicio de sus funciones. Y éste, no podrá retirar bienes muebles fuera de las instalaciones del plantel sin previa autorización de la institución.- CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es VEINTIDOS MILLONES TRES MIL CIEN PESOS ($22.003.100), MCTE IVA INCLUIDO.- QUINTA.- FORMA DE PAGO: El Conservatorio del Tolima pagará al contratista el valor del Contrato de la siguiente manera: Se realizaran pagos parciales de acuerdo a la ejecución del contrato, una vez se certifique el cumplimiento a satisfacción de las actividades contractuales. Los

VIGILADO MINEDUCACION

pagos anteriores deben ir acompañados de informe detallado de actividades realizadas junto con la respectiva certificación a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la planilla que acredite el pago de aportes al SGSSS.- **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar el pago correspondiente deberá el CONTRATISTA presentar lo siguiente: A) Certificación de prestación a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor e interventor del contrato.- B) La acreditación del cumplimiento del pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, salud y riesgos profesionales).- C) Compra de las estampillas de Pro-Hospital, Pro-cultura y Pro-electrificación rural.- **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL CONTRATANTE hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.- **SEXTA.- SUPERVISIÓN.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima, la supervisión estará a cargo de quien ostente el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO-ALMACÉN** como Supervisor del presente contrato.- **SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será **CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**.- **OCTAVA. VIGENCIA-** El término de vigencia del presente contrato será el de ejecución y tres meses más.- **NOVENA.- SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN, CESIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Estas cláusulas quedan incorporadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima. **DECIMA. - GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación, el Conservatorio del Tolima, podrá exigir la constitución de garantías que amparen la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesto, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. Para este caso **NO** se considera necesaria la garantía. **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones aquí consignadas, da derecho al Conservatorio de cobrar al contratista a manera de tasación anticipada de perjuicios el valor equivalente al 10% del valor del contrato, que ingresará al tesoro de la Institución.- **DECIMA SEGUNDA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se imputará al presupuesto del Conservatorio del Tolima con cargo al rubro **2.1.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. PARAGRAFO:** De conformidad con el artículo 13 Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima, el pago a que se obliga el Conservatorio del Tolima por el presente contrato queda sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales del plantel.- **DECIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para los efectos del presente contrato, las partes acuerdan fijar la ciudad de Ibagué como domicilio legal.- **DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación, así mismo cuando se eleve a escrito su contenido. No obstante, para su ejecución requerirá conforme al artículo 14 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima: 1) Registro presupuestal del compromiso de gastos o reserva de recursos; 2) Aprobación de las garantías, si fueron solicitadas; 3) Pago de impuestos y estampillas a que haya lugar; y 4) Acreditar el contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **DECIMA QUINTA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete con la institución a no utilizar el material y la producción objeto del contrato en medios públicos y privados sin autorización escrita del contratante.- **DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD.-** El contratista mantendrá indemne al Conservatorio del Tolima por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado de uso de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exija el ordenamiento jurídico, con miras al cumplimiento del presente contrato. En caso que se entable algún reclamo demanda o acción legal contra el Conservatorio, por asuntos que según este contrato sean responsabilidad de la contratista; este será notificado lo más pronto posible de ello por la Institución para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Conservatorio, y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos de esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Conservatorio este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista quien pagara todos los gastos en que incurra el Conservatorio por tal motivo; en este caso la Institución tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso que el Conservatorio sea condenado judicial o administrativamente el contratista deberá responder por el pago de la condena.

(El presente anexo se entiende aceptado y aprobado con la firma digital de las partes en el SECOP II)

Proyectado por:

VIGILADO MINEDUCACION

Gabriela Lucia Sierra Ávila

VIGILADO MINEDUCACION